



## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 27 DE ENERO DE 2022.

En la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las veintiún horas con siete minutos del día jueves veintisiete de enero de dos mil veintidós. -----

La secretaria manifestó: en términos de lo establecido en el acuerdo IEEPCO-CG-05/2020 por el que se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas de sesiones virtuales o a distancia del consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID 19, para el día de hoy jueves 27 de enero de 2022 se convocó a este consejo general a fin de celebrar sesión extraordinaria urgente, por lo que procedo a pasar lista de asistencia nombrándoles por su nombre y agradeciendo que al escucharlo me indiquen que se encuentran presentes. ¿consejera presidenta Elizabeth Sánchez González. -----

La consejera presidenta manifestó: presente. -----

La secretaria manifestó: ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

El consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: presente. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa? -----

La consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: presente. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Nayma Enríquez Estrada? -----

La consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: presente. -----

La secretaria manifestó: ¿consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro? -----

El consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: presente. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García? -----

La consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: presente. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López? -----

La consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Ni zua. -----

La secretaria manifestó: por las representaciones de los partidos políticos, ¿partido político MORENA? -----

El representante del partido MORENA manifestó: presente. -----

La secretaria manifestó: ¿partido Nueva Alianza Oaxaca? -----

El representante del PNAO manifestó: presente. -----

La secretaria manifestó: en ese sentido le informo consejera presidenta que se encuentran presentes todas las consejerías electorales incluyéndola a usted, y dos representaciones de los partidos políticos, así como la de la voz, por lo que me permito declarar la existencia del quorum legal. -----

La consejera presidenta manifestó: gracias secretaria, buenas noches consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos habiéndose declarado la existencia de cuórum legal, siendo las 21 horas con 07 minutos del día jueves veintisiete de enero de dos mil veintidós, se instala la presente sesión extraordinaria urgente e instruyo a la secretaria para que se sirva poner a consideración del consejo general el proyecto del orden del día correspondiente. -----

La secretaria manifestó: con su autorización consejera presidenta como proyecto de orden del día tenemos, único, proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-19/2022, por el que se da respuesta al escrito formulado por dato protegido, en cumplimiento a la sentencia número

JDCI/101/2021, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Es la cuenta consejera presidenta. -----

La consejera presidenta manifestó: gracias secretaria, consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de orden del día con que da cuenta a la secretaría (nadie solicita el uso de la voz). No habiendo quien haga uso de la voz solicito a la secretaría someta a votación el proyecto de orden del día al que ha dado lectura. -----

La secretaria manifestó: con su autorización, consejeras y consejeros electorales, sírvanse en manifestar en forma económica si es de aprobarse el proyecto de orden del día puesto a su consideración, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano (las consejerías electorales levantan la mano). Consejera presidenta le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

La consejera presidenta manifestó: gracias secretaria por favor continúe con el orden del día. -----

La secretaria manifestó: en ese sentido solicito su autorización para consultar la dispensa de la lectura del único proyecto de acuerdo circulado previamente. -----

La consejera presidenta manifestó: Adelante secretaria, someta a consideración de este consejo general la consulta de la dispensa. -----

La secretaria manifestó: consejeras y consejeros, sírvanse manifestar económica si tienen a bien aprobar la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo del orden del día aprobado, con la salvedad de que en el acta de la presente sesión aparezca de forma íntegra, por favor quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (las consejerías electorales levantan la mano). Consejera presidenta le informo que la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo del orden del día aprobado, ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

La consejera presidenta manifestó: Gracias secretaria, por favor continúe con la sesión. ---

La secretaria manifestó: Con autorización de la presidencia, como único punto en el orden del día tenemos, el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-19/2022, por el que se da respuesta al escrito formulado por dato protegido, en cumplimiento a la sentencia número JDCI/101/2021, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. -----

La consejera presidenta manifestó: Gracias secretaria, consejeras y consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo referido. -----

La consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: muchas gracias consejera presidenta, muy buenas noches a todos y a todas. Sólo para señalar que, estando de acuerdo con el sentido del proyecto de acuerdo, y con el firme propósito y compromiso de garantizar el derecho fundamental de la protección de los datos personales en posesión de este Instituto, y así también resarcir el daño ocasionado a la persona a la que nos referimos en el proyecto de acuerdo como "dato protegido", me permito poner a la consideración de todos y todas ustedes lo siguiente: en la página 4 del proyecto se prevén una serie de medidas que este Instituto implementará para cumplir con la garantía de no repetición, como medida de reparación. En éstas, se propone que se vincule a la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones, elaboren y pongan en ejecución un mecanismo de atención para que todos los proyectos o documentos en los cuales se requiera que se teste nombre, sean atendidos sin excepción y de forma oportuna. Asimismo se les vincula a implementar las medidas necesarias para brindar, a todas las áreas del instituto, capacitación en materia de transparencia y Protección de Datos Personales respecto al tema en específico que se analiza en el presente proyecto. Por lo que me permito proponer que se agregue un tercer párrafo en el que se mencione que los mecanismos y capacitación que la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de Transparencia implementen, serán de

carácter obligatorio para el resto de las áreas del Instituto, las cuales serán responsables de atender los mecanismos que se lleguen a implementar en el Instituto. Asimismo, propongo adicionar un párrafo en el que se vincule a la Comisión de Transparencia para que se revise el Reglamento de Transparencia del Instituto y se elabore un proyecto de modificación que regule de manera más amplia los mecanismos necesarios para el manejo de datos personales por todas las áreas y órganos del Instituto. Considero que estas adiciones son acordes con el carácter transversal de la obligación de protección de datos personales, pues su protección y garantía es una obligación que debe ser atendida en la totalidad de las áreas de este Instituto, muchas gracias consejera presenta. -----

La consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: muchas gracias presidenta, buenas noches yo quisiera en este momento sugerir que también consideráramos que en el caso de esta comunidad en particular, existe otra sentencia en la que se nos pide hacer el proceso de mediación, y quisiera que pudiésemos considerar como medida de reparación que en el proceso de mediación se toque el punto sobre la estigmatización de personas que impugnan; entonces creo que sería importante desarrollar un poco en este sentido sobre todo en materia de paridad, esa sería mi propuesta consejera, gracias. -----

La consejera presidenta manifestó: (nadie solicita el uso de la voz) le pido secretaria que someta a consideración de la mesa la propuesta de la consejera Jessica Jazibe y la propuesta de la consejera Zaira Alhelí. -----

Consejeras y consejeros someto a su consideración la propuesta realizada por la consejera Jessica Jazibe, favor de manifestar si están a favor de la misma ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

El consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Nayma Enríquez Estrada? -----

La consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: a favor. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa? -----

La consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: a favor. -----

La secretaria manifestó: ¿consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro? -----

El consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: a favor. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García? -----

La consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López? -----

La consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Lhen gich. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera presidenta Elizabeth Sánchez González? -----

La consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: a favor. -----

La secretaria manifestó: consejera presidenta, la propuesta de la consejera Jessica Jazibe Hernández García ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

La secretaria manifestó: consejeras y consejeros, en este momento someto a su consideración la propuesta que ha sido realizada por la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López, ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

El consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Nayma Enríquez Estrada? -----

La consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: a favor. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa? -----

La consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: a favor. -----

La secretaria manifestó: ¿consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro? -----

El consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: a favor. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García? -----

La consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López? -----

La consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Lhen gich. -----

La secretaria manifestó: ¿consejera presidenta Elizabeth Sánchez González? -----  
 La consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: a favor. -----  
 La secretaria manifestó: consejera presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----  
 La consejera presidenta manifestó: gracias secretaria, le solicito entonces que someta a votación el proyecto de acuerdo correspondiente, añadiendo lo que se ha votado a favor de estas propuestas. -----  
 La secretaria manifestó: Con su autorización consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-19/2022, con las adiciones que ya han sido aprobadas por ustedes, por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto, ¿consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----  
 El consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----  
 La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Nayma Enríquez Estrada? -----  
 La consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: con el proyecto. -----  
 La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa? -----  
 La consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: con el proyecto en sus términos.-  
 La secretaria manifestó: ¿consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro? -----  
 El consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: a favor. -----  
 La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García? -----  
 La consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: a favor. -----  
 La secretaria manifestó: ¿consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López? -----  
 La consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: Lhen gich. -----  
 La secretaria manifestó: ¿consejera presidenta Elizabeth Sánchez González? -----  
 La consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: a favor. -----  
 La secretaria manifestó: consejera presidenta, le informo que el acuerdo IEEPCO-CG-19/2022 ha sido aprobado por unanimidad de votos. Se inserta íntegramente el acuerdo de referencia. -----

ACUERDO IEEPCO-CG-19/2022, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO FORMULADO POR DATO PROTEGIDO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA NÚMERO JD/101/2021, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA.

#### ABREVIATURAS:

<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexic anos.
<b>CPELSO:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>INSTITUTO Ó IEEPCO:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>LGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Elector ales.
<b>LIPEEO:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
<b>LGTAIP:</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la

**LTAIPEO:** Información Pública.  
Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Oaxaca.

#### **ANTECEDENTES:**

I. Con fecha once de abril de dos mil veintiuno, se realizó la asamblea de elección de concejalías al Ayuntamiento del Municipio DATO PROTEGIDO, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas.

II. Con fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito signado por DATO PROTEGIDO, por el que la parte peticionaria, hace diversas manifestaciones relacionadas con el derecho de las mujeres de votar y ser electas atendiendo al principio de paridad, de hacer uso de la palabra y ser escuchadas, asimismo, en el proemio de dicho documento, solicita medularmente que *“se teste mi nombre y cargo en el caso de que otorguen copias.”*.

III. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto, por el que se calificó como jurídicamente válida la elección de concejalías celebrada mediante asamblea de fecha once de abril de dos mil veintiuno, en el municipio de DATO PROTEGIDO. Como consecuencia de la validez referida, se determinó expedir la constancia de mayoría correspondiente.

IV. Mediante escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto el once de octubre de dos mil veintiuno, DATO PROTEGIDO, manifestó su inconformidad respecto de que, en el acuerdo correspondiente, se hubiera escrito su nombre en el apartado de controversias, en ese sentido, esta autoridad procedió a ampliar la petición primigenia de DATO PROTEGIDO y determinó realizar el testado del nombre de DATO PROTEGIDO, y realizó la sustitución correspondiente.

V. En razón de lo anterior, con fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante oficio IEEPCO-SE-1469/2021, dio respuesta a DATO PROTEGIDO, no obstante de que el oficio de fecha once de octubre del dos mil veintiuno, no señaló domicilio para recibir notificaciones, a fin de dar la debida publicidad a los actos de esta autoridad, procedió a dar publicidad por estrados testando los datos de DATO PROTEGIDO.

VI. Inconforme con lo anterior, DATO PROTEGIDO, con fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, presentó un medio de impugnación contra la omisión del Consejo General de atender su petición.

VII. El día veintiuno de enero de dos mil veintidós, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, resolvió el juicio para la protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de los Sistemas Normativos Indígenas, número JDCI/101/2021, en el que determinó revocar el oficio del Secretario Ejecutivo de este Instituto, y ordenar al Consejo General de este Instituto, que en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la

notificación de la sentencia, diera trámite al escrito de petición formulado por DATO PROTEGIDO, y en uso de sus atribuciones emitiera una respuesta fundada y motivada, la cual se deberá notificar a DATO PROTEGIDO en el término de veinticuatro horas y remitir al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca las constancias atinentes al cumplimiento de dicha determinación dentro de las siguientes veinticuatro horas a que ello ocurra.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la CPEUM, dispone que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. Y además prevé que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la CPELSO, dispone que: ninguna ley ni autoridad podrá limitar el derecho de petición, con tal que ésta se formule por escrito o por medios electrónicos, de manera pacífica y respetuosa. En asuntos políticos, sólo podrán ejercerlo los ciudadanos de la República.

La autoridad a quién se dirija la petición tiene la obligación de contestarla por escrito o por medio electrónico solicitado, en el término de diez días, cuando la ley no fije otro, y hacer llegar desde luego su respuesta al peticionario. A las peticiones que se realicen en lengua indígena se les dará respuesta en la misma forma, quedando a cargo del Estado la labor de traducción o interpretación.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5 y 25 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, las sentencias que dicte el Tribunal Electoral son definitivas y en esa virtud se deben de cumplir, por ser de orden público sus determinaciones.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
5. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
6. Con base en lo anterior, y en acatamiento a lo ordenado por la resolución dictada en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, número JDCl/101/2021, se da respuesta a la petición

de DATO PROTEGIDO, al tenor siguiente:

Que respecto de su solicitud fechada el dieciséis y recibida el diecisiete de junio del dos mil veintiuno, por este conducto se informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y 13 de la Particular del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procedió a realizar de manera inmediata la sustitución del acuerdo del Consejo General de este Instituto electoral identificado con el número IEEPCO-CG-SNI-19/2021, por el que se testaron los datos que hagan identificada o identificable a una persona.

En razón de lo anterior, este órgano garante, al analizar la solicitud de DATO PROTEGIDO, maximizó sus derechos, ya que, al atender la petición de que su nombre y su cargo sean testados en el caso de que se expidan copias, además se testó en el acuerdo general emitido.

Por ello, a fin de atender de manera puntual y completa al escrito de once de octubre pasado, se realiza al tenor siguiente:

*“1.- Con fecha 17 de junio del presente año, (escrito de invalidez de la elección) presenté un escrito en el cual solicité que se protegiera mi dato como reservado, sin embargo, este Consejo General de este Instituto, transcribió mi nombre en el acuerdo del Consejo General CG-SNI-19/2021, lo que considero que vulneró la protección de mis datos confidenciales.”*

Respuesta: Que a fin de resarcir la conculcación a su derecho relacionado con la divulgación de su nombre en el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-19/2021, una vez que se realizó el testado en el acuerdo citado, se procedió a sustituir en la página electrónica de este Instituto del referido acuerdo del Consejo General, a fin de evitar que se diera mayormente a conocer esa versión de acuerdo.

*“2. Aunado de que me traídos perjuicios en mi comunidad, porque las mujeres somos mal vistas presentando escrito o medios de impugnación, por lo que solicito que como acto de reparación las medidas que Ustedes consideren pertinentes.”*

Respuesta: De conformidad con el acto de divulgación de DATO PROTEGIDO, esta autoridad, de manera inmediata procedió a realizar el testado y sustitución del acuerdo que la actora refiere que le causó perjuicios, lo anterior a fin de evitar se diera mayor difusión a dicho acuerdo del Consejo General.

Por otra parte, del escrito de DATO PROTEGIDO no se puede percibir el alcance del perjuicio causado, dado que no se especifica, sino que se refiere de manera general, a la percepción de la ciudadanía sobre quienes presentan escritos o medios de impugnación.

No obstante, esto no es limitante para que el órgano electoral emita medidas que se consideran pertinentes como acto de reparación ante esta situación particular y también para prevenir futuros actos de naturaleza similar.

Ahora bien, atendiendo a distintas normativas así como a jurisprudencias de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos, que desarrolló una interpretación amplia del artículo 63 de la Convención Americana, se identifican diversas formas de reparación, entre las que se señala la Garantía de no repetición, misma que tiene como propósito solucionar causas estructurales, consistente en medidas como: a) Capacitación a funcionarios públicos y educación a la sociedad en materia de derechos humanos; b) la adopción de medidas en derecho interno; y c) medidas para garantizar la no repetición de violaciones.

Haciendo una interpretación de lo expuesto y a fin de cumplir con la Garantía de no repetición, como medida de reparación:

Se vincula a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones, elaboren y pongan en ejecución un mecanismo de atención para que todos los proyectos o documentos en los cuales se requiera que se teste nombre, sean atendidos sin excepción y de forma oportuna.

Asimismo, se les vincula a tomar las medidas necesarias para brindar, a todas las áreas del Instituto, capacitación en materia de transparencia y Protección de Datos Personales respecto al tema en específico que se analiza en este acuerdo; e implementar cualquier medida adicional o acciones que puedan contribuir a estos fines, como pueden ser materiales institucionales de difusión interna y externa, en materia de transparencia y protección de datos personales, entre otros.

Del mismo modo, establecer que los mecanismos y capacitación que la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de Transparencia implementen, serán de carácter obligatorio para el resto de las áreas del Instituto, las cuales serán responsables de atender dichos mecanismos.

Aunado a lo anterior, se vincula a la Comisión de Transparencia para que revise el Reglamento de Transparencia del Instituto y elabore un proyecto de modificación que regule de manera más amplia los mecanismos necesarios para el manejo de datos personales por todas las áreas y órganos del Instituto.

Ahora bien, en consideración de que existe una diversa sentencia que mandata a este órgano electoral realizar un proceso de mediación en el municipio de DATO PROTEGIDO, es pertinente como parte de las medidas de reparación, que en el proceso de mediación se aborde y desarrolle el tema referente a la estigmatización de las personas que acuden ante los órganos jurisdiccionales a hacer valer sus derechos político electorales, a fin de garantizar el principio de progresividad, igualdad y no discriminación.

*3. Es importante mencionar que el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca protege la confidencialidad de los datos personales, por lo que solicito a Usted, una investigación de que área fue la responsable de esta infracción a la ley citada.*

Respuesta: Que derivado del fallo de mérito, esta autoridad ha instruido a la Secretaría del Consejo General, a fin de que se dé vista al órgano de control interno de este Instituto, lo anterior para que en el ámbito de sus atribuciones se realicen la indagatoria administrativa

correspondiente.

*4. Dar vista a órgano de control para que inicie el procedimiento respectivo.*

Respuesta: Que en atención a los puntos tres y cuatro del escrito de referencia, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que por su conducto se realice la vista al órgano de Control interno a fin de en su caso se determine la responsabilidad que corresponda.

En consecuencia, el Consejo General con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la respuesta a DATO PROTEGIDO en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/101/2021.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente determinación a DATO PROTEGIDO mediante copia debidamente certificada del presente acuerdo, para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para la práctica de dicha diligencia.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a dar vista al órgano de Control Interno de este Instituto, a fin de que se realice la indagatoria Administrativa correspondiente.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Instituto en la gaceta electrónica de esta autoridad.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, y Elizabeth Sánchez González, consejera presidenta; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, ante la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, quien da fe.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**E. D. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

**ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

**MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA**

La consejera presidenta manifestó: gracias secretaria, continúe con la sesión. -----

La secretaria manifestó: consejera presidenta le informo que se agotó el único punto enlistado en el orden del día. -----

La consejera presidenta manifestó: gracias secretaria, consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, habiéndose agotado el único punto del orden del día, siendo las veintiún horas con diecisiete minutos del día de hoy jueves veintisiete de enero de dos mil veintidós, clausuro la presente sesión extraordinaria urgente, que tengan todos y todas ustedes buenas noches. -----

Se levanta el acta de sesión extraordinaria urgente de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, constando de diez fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado, sin anexos. -----

-----**DOY FE**-----

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**E.D. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

**ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

**MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA**